

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 14  
Fecha: 8.9.2020

Asunto:  
AYUDAS A PYMES PARA SERVICIOS  
DE I+D Y DE INNOVACIÓN  
(Cheque de Innovación. Estrategia RIS3)

Estimado asociado:

El BOCM ha publicado el [Extracto de la Orden 119/2020](#), del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar en el año 2020 las **ayudas para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, Programa "Cheque Innovación"**, en el marco de la estrategia regional para una especialización inteligente (RIS3).

La dotación presupuestaria para 2020 es de 2.000.000 euros.

Las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Acuerdo de 9 de octubre de 2018 ([link](#)), del que dimos información en la circular Innovación Nº 9 (18.10.2018).

A continuación, le recordamos los principales aspectos de estas ayudas.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a estas ayudas las **pequeñas y medianas empresas** que ejerzan de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado en el ámbito de la Comunidad de Madrid y que dispongan de al menos un centro de trabajo en la región, desde el que tengan previsto desarrollar las actividades subvencionadas.

Se deberán tener en cuenta los supuestos de exclusión indicados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Se considerarán subvencionables las actuaciones derivadas de la contratación de:

- **servicios especializados de apoyo a la I+D y a la innovación**, con universidades, centros públicos de investigación, organismos de investigación y difusión del conocimiento, consorcios y redes de grupos de investigación activos, institutos IMDEA, centros de innovación públicos

Ref.: INNOVACIÓN Nº 14

Fecha: 8.9.2020

y privados, centros tecnológicos y parques científicos de la Comunidad de Madrid.

- **servicios de asesoramiento, consultoría y apoyo a la innovación** con empresas proveedoras de servicios especializados de asistencia técnica en materia de I+D empresarial y apoyo a la innovación de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de procesos productivos, productos o servicios existentes, que no supongan una innovación. En el apartado 2 del artículo 9 de las normas reguladoras de las ayudas se indican las actividades que están excluidas.

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda será del **80% sobre los gastos que resulten subvencionables**. El importe variará en función del tipo de actuación subvencionable, y **oscilará entre los 12.000 y 60.000 euros**.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática en el Registro Electrónico de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad